



RESOLUCION No.378-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.183-2017.

FECHA DE EXPEDICIÓN 15/12/2017

FECHA DE EJECUTORIA 20 DIC 2017

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante **RESOLUCIÓN No.183-2017**, expedida a los siete (07) días del mes de Julio del año dos mil diecisiete (2017) se procedió a aclarar la Resolución No.129-2017 que expide **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (ENGLLOBE/DIVISIÓN) EN SEIS (6) LOTES IDENTIFICADOS CON NOMENCLATURA URBANA CARRERA 30B No.35-07, CARRERA 30B No.35-15, CARRERA 30B No.35-23, CARRERA 30B No.35-31, CARRERA 30B No.35-39 Y CARRERA 30B No.35-47 URBANIZACIÓN MI REFUGIO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA.**

SEGUNDO: En el Artículo Primero del Resuelve de la mencionada Resolución se incurrió en un error de transcripción involuntario, respecto al área resultante del Englobe, siendo la correcta de **890,85m2**.

TERCERO: Este despacho a petición de la parte interesada y con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. procede a corregir el yerro enunciado en el considerando anterior y procede a aclarar la Resolución **183-2017**, expedida a los siete (07) días del mes de Julio del año dos mil diecisiete (2017).

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el Artículo Primero de la **RESOLUCIÓN No.183-2017**, el cual quedará así:

“ARTICULO PRIMERO: Reconózcase como proyectista responsable del proyecto de subdivisión urbana en la modalidad de reloteo al Arquitecto **JOAQUIN GONZALEZ MENDOZA** con Matricula Profesional No.**2570031439CND**, para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (ENGLLOBE/DIVISIÓN)**, en terrenos de propiedad de **ANA MILENA DEL SOCORRO VEGA LORA**.

El resultado del englobe y división de los predios anteriormente descritos, solicitado por la interesada y resueltos en la presente Licencia es el siguiente:



ENGLLOBE				
LOTE	MEDIDAS (ML)		VECINOS COLINDANTES	AREAS (M2)
1	Norte	18.10	Con lote numero siete (7) de la Manzana F de la Urbanización Mi Refugio.	890,85
	Sur	18.10	Con vía (V-7) / Calle 35.	
	Este	49,25	Con vía (V-3) / Calle 30B.	
	Oeste	49,25	Con lote número quince (15), dieciseis (16), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19) y veinte (20) de la Manzana F de la Urbanización Mi Refugio.	

Una vez realizado el englobe el resultado de la división procede de la siguiente manera:

DIVISION				
LOTE	MEDIDAS (ML)		VECINO COLINDANTES	AREAS (M2)
1	Norte	18,10	Con lote número dos (2) de la presente subdivisión.	130,65
	Sur	18,10	Con vía (V-7) / Calle 35	
	Este	7,25	Con vía (V-3) / Carrera 30B	
	Oeste	7,25	Con lote número veinte (20) de la Manzana F de la Urbanización Mi Refugio.	



RESOLUCION No.378-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.183-2017.

FECHA DE EXPEDICIÓN 15/12/2017

FECHA DE EJECUTORIA 20 DIC 2017

DIVISION				
LOTE	MEDIDAS (ML)		VECINO COLINDANTES	AREAS (M2)
2	Norte	18,10	Con lote número tres (3) de la presente subdivisión.	108,60
	Sur	18,10	Con lote número uno (1) de la presente subdivisión.	
	Este	6,00	Con vía (V-3) / Carrera 30B	
	Oeste	6,00	Con lote número diecinueve (19) y veinte (20) de la Manzana F de la Urbanización Mi Refugio.	
3	Norte	18,10	Con lote número cuatro (4) de la presente subdivisión.	108,60
	Sur	18,10	Con lote número dos (2) de la presente subdivisión.	
	Este	6,00	Con vía (V-3) / Carrera 30B	
	Oeste	6,00	Con lote número dieciocho (18) y diecinueve (19) de la Manzana F de la Urbanización Mi Refugio.	
4	Norte	18,10	Con lote número cinco (5) de la presente subdivisión.	108,60
	Sur	18,10	Con lote número tres (3) de la presente subdivisión.	
	Este	6,00	Con vía (V-3) / Carrera 30B	
	Oeste	6,00	Con lote número dieciocho (18) de la Manzana F de la Urbanización Mi Refugio.	
5	Norte	18,10	Con lote número seis (6) de la presente subdivisión.	108,60
	Sur	18,10	Con lote número cuatro (4) de la presente subdivisión.	
	Este	6,00	Con vía (V-3) / Carrera 30B	
	Oeste	6,00	Con lote número diecisiete (17) de la Manzana F de la Urbanización Mi Refugio.	
6	Norte	18,10	Con lote número siete (7) de la presente subdivisión.	108,60
	Sur	18,10	Con lote número cinco (5) de la presente subdivisión.	
	Este	6,00	Con vía (V-3) / Carrera 30B	
	Oeste	6,00	Con lote número dieciséis (16) y diecisiete (17) de la Manzana F de la Urbanización Mi Refugio.	
7	Norte	18,10	Con lote número ocho (8) de la presente subdivisión.	108,60
	Sur	18,10	Con lote número seis (6) de la presente subdivisión.	
	Este	6,00	Con vía (V-3) / Carrera 30B	
	Oeste	6,00	Con lote número quince (15) y dieciséis (16) de la Manzana F de la Urbanización Mi Refugio.	
8	Norte	18,10	Con lote número siete (7) de la Manzana F de la Urbanización Mi Refugio.	108,60
	Sur	18,10	Con lote número siete (7) de la presente subdivisión.	
	Este	6,00	Con vía (V-3) / Carrera 30B	
	Oeste	6,00	Con lote número quince (15) de la Manzana F de la Urbanización Mi Refugio.	

Primera de Montería

PARÁGRAFO: El solicitante garantiza la accesibilidad al predio resultante como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 y demás Normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la Resolución No.129-2017, expedida el 26 de Mayo de 2017 por la Curaduría Urbana Primera de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad



RESOLUCION No.378-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.183-2017.

FECHA DE EXPEDICIÓN 15/12/2017

FECHA DE EJECUTORIA

20 DIC 2017

con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los quince (15) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Urbana
Primera
Montería



NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 19 DIC 2017, se notifica personalmente a **ANA MILENA DEL SOCORRO VEGA LORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.928.037**, titular de dominio y actuando en nombre propio, del contenido de la **RESOLUCION No.378-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.183-2017**, expedida a los quince (15) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma: *Ana M. Oyola*

Se le hace saber a la notificada que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta la notificada que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Firma: *ANA MILENA DEL SOCORRO VEGA LORA*

Nombre: **ANA MILENA DEL SOCORRO VEGA LORA**

C.C. **50928037**

NOTIFICADOR

Ana M. Oyola
ANA MARCELA OYOLA DIAZ